

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 24 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárquez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ángel Luis Furnier Casado, contra “Logoservicios Mantenimiento, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y “Logos & Logistic, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 650 de 2009, se ha acordado citar a “Logos & Logistic, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio de 2009, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Logos & Logistic, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.474/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 24 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárquez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don David Romero Sánchez, contra don Gheorghian Aurel, en reclamación por ordinario, registrado con el número 224 de 2009, se ha acordado citar a don Gheorghian Aurel, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de septiembre de 2009, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Gheorghian Aurel, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.336/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 24 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárquez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ahmed Serroukh, contra doña Helena López Pérez, “Ofilnco, Sociedad Limitada”, “Eslimber, Sociedad Limitada”, y “Plaslim, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 566 de 2009, se ha acordado citar a doña Helena López Pérez, “Ofilnco, Sociedad Limitada”, “Eslimber, Sociedad Limitada”, y “Plaslim, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 20 de julio de 2009, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Helena López Pérez, “Ofilnco, Sociedad Limitada”, “Eslimber, Sociedad Limitada”, y “Plaslim, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.451/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 24 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárquez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 215 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

don Manuel Becerra Malo, contra la empresa “Business Health Consulting, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 14 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Marta Menárquez Salomón.—En Madrid, a 14 de mayo de 2009.

Presentado escrito por la parte actora, don Manuel Becerra Malo, de fecha 14 de mayo de 2009, únase a los autos de su razón, y previamente a acordar sobre lo solicitado, cítese de comparecencia a las partes para el día 23 de junio de 2009, a las doce horas, a fin de celebrar incidente de readmisión, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle Hernani, número 59, quinto, de esta ciudad, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, quedando citadas las partes en virtud de esta resolución.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Business Health Consulting, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.396/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 24 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárquez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 216 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Becerra Malo, contra la empresa “Business Health Consulting, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 14 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Marta Menárquez Salomón.—En Madrid, a 14 de mayo de 2009.

Presentado escrito por la parte actora, don David Becerra Malo, de fecha 14 de mayo de 2009, únase a los autos de su razón y previamente a acordar sobre lo solicitado, cítese de comparecencia a las partes para el día 23 de junio de 2009, a las doce horas, a fin de celebrar incidente de readmisión, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle Hernani, número 59, quinto, de esta ciudad, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, quedando citadas las partes en virtud de esta resolución.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Business Health Consulting, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.400/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 86 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mery Castillo Figueroa, contra la empresa “Servicios Empresariales de Trabajo Temporal SETT ETT, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 11 de mayo de 2009:

*Auto*

En Madrid, a 11 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Mery Castillo Figueroa, contra “Servicios Empresariales de Trabajo Temporal SETT ETT, Sociedad Limitada”, por un principal de 2.486,80 euros, más 186,51 euros y 248,68 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expíandose los correspondientes oficios y mandamientos a la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico, Registro de la Propiedad número 5 de Madrid, Oficina de Colaboración con el Catastro, Oficina de Averiguación Patrimonial y también al director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Empresariales de Trabajo Temporal SETT ETT, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.820/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 74 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco José Murcia Sánchez, contra la empresa “Grupo Nicolás Mateos Madrid, Sociedad Limitada”, y otros, sobre despido, se han dictado providencia de fecha 21 de noviembre de 2008 y auto de fecha 21 de noviembre de 2008 del tenor literal siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 21 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describen:

Finca en planta semisótano, identificada con el número 3 de la división horizontal, registral número 29.805 de la Sección Séptima, inscrita en ese Registro de la Propiedad número 1, como propiedad de “Grupo Nicolás Mateos, Sociedad Limitada”, para responder de la cantidad de 84.942,16 euros de principal, más 6.370,66 euros y 8.494,21 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento, seguido a instancias de don Francisco José Murcia Sánchez, contra “Grupo Nicolás Mateos, Sociedad Limitada”, y otros.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde